



Ayuntamiento de Progreso
2018-2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO
ACTA 60:55/EXTRAORD/01-12-20**

ACTA SEXAGÉSIMA DE LA QUINCUGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

En la ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán; siendo las trece horas con treinta y tres minutos del día primero del mes de Diciembre del año dos mil veinte, se reunieron en la Sala de Presidente ubicada en los altos del Palacio Municipal del Municipio de Progreso, ubicado en la calle 80, sin número, entre las calles 31 y 33, del centro de esta ciudad, el Licenciado en Derecho CARLOS MARTÍN PÉREZ VIDAL, Jefe de la Unidad Jurídica, ciudadano JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR Director de Contraloría Municipal, Licenciado en Economía MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE, Director de Gobernación, Planeación y Mejora Regulatoria y el Titular de la Unidad de Transparencia la Licenciada IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ; para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 37 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso; y 12 y 13 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura de las respuestas recaídas a las solicitudes de acceso a la información emitidas por los titulares de las áreas administrativas que conforman la estructura orgánica del Ayuntamiento de Progreso, sujetas a confirmación, modificación o revocación del Comité, previo análisis y valoración.
3. Receso para la elaboración del proyecto de acta de la sesión.
4. Lectura y aprobación del acta de la presente sesión.
5. Declaración de haberse agotados todos los puntos de la orden del día.
6. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - En uso de la palabra el presidente del Comité de Transparencia, Licenciado en Derecho CARLOS MARTÍN PÉREZ VIDAL, procedió al pase de lista de asistencia; encontrándose presentes, los siguientes integrantes del Comité de Transparencia:

- a. Titular de la Dirección de Contraloría Municipal; C. JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia.
- b. El Director de Gobernación, Planeación y Mejora Regulatoria Municipal; LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE, en su carácter de vocal del Comité de Transparencia.
- c. El Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Progreso; LIC. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Y en virtud de encontrarse presentes la totalidad de los miembros del Comité, se declara la existencia del quorum necesario para la celebración de la presente sesión.

SEGUNDO. - Continuando con el orden del día, concretamente con el punto número dos, el presidente del Comité instruyó al Secretario Técnico para dar lectura de las respuestas recaídas a las solicitudes de acceso a la información emitidas por los Titulares de las áreas Administrativas que conforman la estructura orgánica del Ayuntamiento de Progreso, sujetas a confirmación, modificación o



Ayuntamiento de Progreso
2018-2021

revocación del Comité, previo análisis y valoración, que motivan la presente sesión extraordinaria. Seguidamente en cumplimiento de la instrucción, el Secretario Técnico dio cuenta de las solicitudes de acceso a la información y sus respectivas respuestas, enunciando únicamente las Inexistencias, Clasificaciones de Confidencialidad, Ampliación de Plazo y Clasificación de Reserva a fin de que estos sean analizados con sus respectivas respuestas por parte de los directores o Titulares de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento de Progreso, sujetas a confirmación, modificación o revocación del Comité:

- **01411120** folio de seguimiento de solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Unidad de Transparencia el pasado 06 de Noviembre del dos mil veinte, a las once horas con cincuenta y dos minutos, en la cual se requiere de manera literal lo siguiente:

"Quisiera saber el periodo en el cual se va a realizar una pavimentación en el área de carretera Chicxulub puerto Chicxulub pueblo, específicamente este camino.

<https://www.google.com.mx/maps/place/21C2B01054.922N89C2B03231.322W/21.1860838,89.5748464,13z/data!4m6!3m5!1s0x00x0!7e2!8m2!3d21.1819208!4d-89.5420182.>"

La cual, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnada a la Dirección de **Servicios Públicos y Ecología**, con el objeto de que realicen sendas búsquedas exhaustivas y razonables de la información solicitada, o bien declaren su inexistencia en los términos de ley.

Por tanto, mediante el oficio **DSPE/1235/2020**, de fecha 06 de Noviembre del dos mil veinte, la Dirección de Servicios Públicos y Ecología, en lo que respecta a sus competencias y funciones, emite la respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, por las razones que en el mismo se señalan **declarando la inexistencia** de la información con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que a la fecha de la presente solicitud, esta Unidad Administrativa no encontró documento alguno, relacionado con lo peticionado por el ciudadano

Y ante las declaraciones de inexistencia de la información solicitada, que se advierte de las respuestas en comento, en términos del artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de resolverse lo siguiente:

- Previo análisis y valoración del oficio anteriormente mencionado por parte de la Dirección de **Servicios Públicos y Ecología**, con apoyo y fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 20, 30 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso y artículo 5 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, por unanimidad de votos de todos los integrantes del Comité, se **CONFIRMA** la declaración de **inexistencia de la información** de la solicitud motivadora de la presente resolución, a pesar de que dicha información fue entregada por la Dirección de Servicios Públicos y Ecología, área competente para dicho caso y por las siguientes razones a saber:

En primera, porque el área requerida es quien conforme a su facultad y competencia pudiese o debiese detentar la información solicitada, por lo cual, se cumplió con lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que ordena precisamente el



Ayuntamiento de Progreso
2018-2021

turnar la solicitud de acceso al área competente, resulta que la Unidad de Transparencia, procedió correctamente al turnar la solicitud de acceso a la Dirección de Servicios Públicos y Ecología.

En segunda, porque además se da certeza de haberse utilizado un criterio de búsqueda exhaustiva para la localización de la información declarada inexistente, en términos del artículo 139 de la mencionada Ley General, ya que no solo se realizó la búsqueda en los respectivos archivos físicos y electrónicos del área competente, ya que también infiere que la información la maneja la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

De manera que si el área administrativa competente efectuó sendas de búsqueda exhaustiva y detallada de la información solicitada, tanto en sus respectivos archivos, y a pesar de ello no se encontró dicha información, inconcuso resulta que la misma no existe y que por lo tanto resulte procedente la confirmación de la declaración de su inexistencia, en términos del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **01473520** folio de seguimiento de solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Unidad de Transparencia el pasado veintiséis de Noviembre del dos mil veinte, a las veintidós horas con doce minutos, en la cual se requiere de manera literal lo siguiente:

"Por este medio solicito la documentación correspondiente con respecto sobre si existe algún calendario específico sobre la descacharrización en el Puerto de Progreso. De igual manera, información sobre presupuesto para poder recolectar los cacharros en el Puerto de Progreso debido a que se generan mosquitos."

La cual, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnada a la Dirección de **Servicios Públicos y Ecología**, con el objeto de que realicen sendas búsquedas exhaustivas y razonables de la información solicitada, o bien declaren su inexistencia en los términos de ley.

Por tanto, mediante el oficio **DSPE/1244/2020**, de fecha 06 de Noviembre del dos mil veinte, la **Dirección de Servicios Públicos y Ecología**, en lo que respecta a sus competencias y funciones, emite la respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, por las razones que en el mismo se señalan **declarando la inexistencia** de la información con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que a la fecha de la presente solicitud, esta Unidad Administrativa no encontró documento alguno, relacionado con lo peticionado por el ciudadano

Y ante las declaraciones de inexistencia de la información solicitada, que se advierte de las respuestas en comentario, en términos del artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de resolverse lo siguiente:

- Previo análisis y valoración del oficio anteriormente mencionado por parte de la Dirección de **Servicios Públicos y Ecología**, con apoyo y fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 20, 30 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso y artículo 5 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, por



Ayuntamiento de Progreso
2018-2021

unanimidad de votos de todos los integrantes del Comité, se **CONFIRMA** la declaración de **inexistencia de la información** de la solicitud motivadora de la presente resolución, a pesar de que dicha información fue entregada por la Dirección de **Servicios Públicos y Ecología**, área competente para dicho caso y por las siguientes razones a saber:

En primera, porque el área requerida es quien conforme a su facultad y competencia pudiese o debiese detentar la información solicitada, por lo cual, se cumplió con lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que ordena precisamente el turnar la solicitud de acceso al área competente, resulta que la Unidad de Transparencia, procedió correctamente al turnar la solicitud de acceso a la Dirección de Servicios Públicos y Ecología.

En segunda, porque además se da certeza de haberse utilizado un criterio de búsqueda exhaustiva para la localización de la información declarada inexistente, en términos del artículo 139 de la mencionada Ley General, ya que no solo se realizó la búsqueda en los respectivos archivos físicos y electrónicos del área competente.

De manera que si el área administrativa competente efectuó sendas de búsqueda exhaustiva y detallada de la información solicitada, tanto en sus respectivos archivos, y a pesar de ello no se encontró dicha información, inconcuso resulta que la misma no existe y que por lo tanto resulte procedente la confirmación de la declaración de su inexistencia, en términos del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **01454320** folio de seguimiento de solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Unidad de Transparencia el pasado veinte de Noviembre del dos mil veinte, a las Quince horas con siete minutos, en la cual se requiere de manera literal lo siguiente:

"Me gustaría saber el listado de los patrocinadores que colaboraron en la actividad denominada 1er torneo de pesca deportiva 2019 que se realizó en Progreso Yucatán por el H. Ayuntamiento.

El monto que aportó cada uno y el motivo a que se destinó el monto aportado por los patrocinadores, el cual le solicito sea desglosado por cada uno."

La cual, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnada a la Dirección de **Turismo**, con el objeto de que realicen sendas búsquedas exhaustivas y razonables de la información solicitada, o bien declaren su inexistencia en los términos de ley.

Por tanto, mediante el oficio **DT/539/2020**, de fecha 23 de Noviembre del dos mil veinte, la Dirección de **Turismo** en lo que respecta a sus competencias y funciones, emite la respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, por las razones que en el mismo se señalan **declarando la inexistencia** de la información con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que a la fecha de la presente solicitud, esta Unidad Administrativa no encontró documento alguno, relacionado con lo petitionado por el ciudadano.

Y ante las declaraciones de inexistencia de la información solicitada, que se advierte de las respuestas en comento, en términos del artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de resolverse lo siguiente:

- Previo análisis y valoración del oficio anteriormente mencionado por parte de la Dirección de **Turismo**, con apoyo y fundamento en los artículos 44,



Ayuntamiento de Progreso
2018-2021

fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 20, 30 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso y artículo 5 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, por unanimidad de votos de todos los integrantes del Comité, se **CONFIRMA** la declaración de **inexistencia de la información** de la solicitud motivadora de la presente resolución, a pesar de que dicha información fue entregada por la Dirección de **Turismo**, área competente para dicho caso y por las siguientes razones a saber:

En primera, porque el área requerida es quien conforme a su facultad y competencia pudiese o debiese detentar la información solicitada, por lo cual, se cumplió con lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que ordena precisamente el turnar la solicitud de acceso al área competente, resulta que la Unidad de Transparencia, procedió correctamente al turnar la solicitud de acceso a la **Dirección de Turismo**.

En segunda, porque además se da certeza de haberse utilizado un criterio de búsqueda exhaustiva para la localización de la información declarada inexistente, en términos del artículo 139 de la mencionada Ley General, ya que no solo se realizó la búsqueda en los respectivos archivos físicos y electrónicos del área competente.

De manera que si el área administrativa competente efectuó sendas de búsqueda exhaustiva y detallada de la información solicitada, tanto en sus respectivos archivos, y a pesar de ello no se encontró dicha información, inconcuso resulta que la misma no existe y que por lo tanto resulte procedente la confirmación de la declaración de su inexistencia, en términos del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **01454320** folio de seguimiento de solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Unidad de Transparencia el pasado veinte de Noviembre del dos mil veinte, a las Quince horas con siete minutos, en la cual se requiere de manera literal lo siguiente:

"Me gustaría saber el listado de los patrocinadores que colaboraron en la actividad denominada 1er torneo de pesca deportiva 2019 que se realizó en Progreso Yucatán por el H. Ayuntamiento.

El monto que apporto cada uno y el motivo a que se destinó el monto aportado por los patrocinadores, el cual le solicito sea desglosado por cada uno."

La cual, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnada a la **Dirección de Finanzas y Tesorería**, con el objeto de que realicen sendas búsquedas exhaustivas y razonables de la información solicitada, o bien declaren su inexistencia en los términos de ley.

Por tanto, mediante el oficio DFT/INT/309/2020, de fecha 30 DE Noviembre del dos mil veinte, la **Dirección de Finanzas y Tesorería** solicita la **ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, en virtud de que la información requiere de tiempo de búsqueda y la carga laboral de su área. Esto con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Previo análisis y valoración del oficio anteriormente mencionado, la Dirección de Finanzas y Tesorería con apoyo y fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 20, 30 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso y artículo 5 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, por unanimidad de votos de todos los integrantes del Comité, se **CONFIRMA** la determinación de **ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa. Lo que es procedente tomando en cuenta que la información solicitada continúa siendo motivo de una búsqueda exhaustiva en los archivos del área competente y en el caso de encontrarse, debe ser preparada para su entrega, haciendo en su caso las versiones públicas correspondientes, lo que sin duda amerita un plazo mayor al ordinario para darle respuesta al ciudadano. Sin que pase desapercibido para este Comité que la información que el ciudadano requiere de la revisión a detalle de un volumen extenso de información por lo que se realizará la búsqueda exhaustiva de una gran cantidad de archivos. En este sentido, tanto el área administrativa requerida como la Unidad de Transparencia contarán con el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud, para notificar la respuesta conforme a derecho corresponda, apercibidas que, en caso de incumplimiento, se procederá conforme lo establece el Título Noveno, Capítulo I, de la ley general aludida.

- **01462420** folio de seguimiento de solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Unidad de Transparencia el pasado veinticuatro de Noviembre del dos mil veinte, a las once horas con veintiún minutos, en la cual se requiere de manera literal lo siguiente:

**"Solicito información técnica en relación a los diferentes software adquiridos y el hardware en los que están montado
Dicha estructura Sistemas.
Plataformas digitales.
Aplicaciones digitales
Almacenamientos de las bases de datos correspondientes.
Que se adquirieron en el año 2018, 2019, y su tipo de adquisición, es decir compra, arrendamiento, así mismo solicito me
Sea proporcionado un informe descriptivo de los siguientes puntos:
Costo.
Descripción del software.
Nombre del proveedor u oferente adjudicado."**

La cual, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnada a la **Dirección de Tecnologías de la información y conectividad**, con el objeto de que realicen sendas búsquedas exhaustivas y razonables de la información solicitada, o bien declaren su inexistencia en los términos de ley.

Por tanto, mediante el oficio **252/2020**, de fecha 01 de Diciembre del dos mil veinte, la Dirección de **Tecnologías de la información y conectividad**, en lo que respecta a sus competencias y funciones, emite la respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, por las razones que en el mismo se señalan **declarando la inexistencia** de la información con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que a la fecha de la presente solicitud, esta Unidad Administrativa no encontró documento alguno, relacionado con lo peticionado por el ciudadano.

Y ante las declaraciones de inexistencia de la información solicitada, que se advierte de las respuestas en comento, en términos del artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de resolverse lo siguiente:



Ayuntamiento de Progreso
2018-2021

•Previo análisis y valoración del oficio anteriormente mencionado por parte de la Dirección de **Tecnologías de la información y conectividad**, con apoyo y fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 20, 30 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso y artículo 5 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, por unanimidad de votos de todos los integrantes del Comité, se **REVOCA** la declaración de **inexistencia de la información** de la solicitud motivadora de la presente resolución, a pesar de que dicha información fue entregada por la Dirección de **Tecnologías de la información y conectividad**, área competente para dicho caso y por las siguientes razones a saber:

En primera, porque el área requerida es quien conforme a su facultad y competencia pudiese o debiese detentar la información solicitada, por lo cual, se cumplió con lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que ordena precisamente el turnar la solicitud de acceso al área competente, resulta que la Unidad de Transparencia, procedió correctamente al turnar la solicitud de acceso a la Dirección de **Tecnologías de la información y conectividad**.

Y ante las declaraciones de inexistencia de la información solicitada, que se advierte de las respuestas en comentario, en términos del artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de resolverse lo siguiente:

Que la Dirección de **Tecnologías de la información y conectividad**, haga la Modificación de la respuesta del Folio. **01462420**, por el siguiente motivo:

- Al contestar el oficio modificó la transcripción de lo que solicitó el ciudadano.
- Especificar en su respuesta de forma estructurada, el por qué no posee la información y, que no se haya adquirido, almacenado o realizado la documentación de la información a la que se refiere la solicitud de en comentario.

TERCERO. -Seguidamente, el Presidente del Comité solicitó al Secretario Técnico se sirviera a proceder con el siguiente punto del orden del día, a lo que el Secretario Técnico dio lectura al punto número tercero, solicitando un receso de diez minutos para la redacción del proyecto del acta de la presente sesión, a lo que le Presidente del Comité pregunto si existe alguna observación con el receso propuesto. Y no habiendo observación alguna se somete a votación de los integrantes del Comité que quien este por la aprobatoria de dicho acuerdo de receso levantara la mano. Visto lo anterior, el secretario Técnico informo que el receso había sido aprobado por unanimidad de los presentes con derecho a voto, siendo estos tres votos a favor; por lo que siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos se decreta un receso.

Siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos del día que se actúa y estando presentes los integrantes de este Comité necesarios para tener el quorum legal, se reanuda la sesión.

CUARTO. - Acto seguido el Presidente del Comité solicitó al Secretario Técnico continúe con el siguiente punto de la orden del día, que es el punto cuatro, que consiste en la lectura y aprobación del acta de la presente sesión. Por tanto,



Ayuntamiento de Progreso
2018-2021

en virtud de haber sido revisado el proyecto de acta de la presente sesión, el Presidente del Comité solicita la dispensa de su lectura; y no habiendo observación alguna, instruyó al Secretario Técnico que someta a votación de los integrantes del Comité con derecho a voto la solicitud de dispensa, por lo que el Secretario Técnico solicita a los integrantes del Comité, que quien esté por la aprobatoria de la dispensa solicitada levantara la mano; visto lo anterior, el Secretario Técnico informó que la dispensa solicitada fue aprobada por unanimidad de votos, siendo estos tres votos. Seguidamente y en virtud de la dispensa otorgada, el Presidente del Comité pregunta si existe observación alguna sobre el proyecto del acta de la presente sesión; y no habiéndola, instruyó al Secretario Técnico para que someta a votación de los integrantes con derecho a voto la aprobación del proyecto de acta de la presente sesión, por lo que el Secretario Técnico solicita a los integrantes del Comité que quien esté por la aprobatoria del proyecto de acta de la presente sesión levantara la mano; visto lo anterior, el Secretario Técnico informó que el acta había sido aprobada por unanimidad de votos.

QUINTO. - Seguidamente el presidente del Comité solicitó al Secretario Técnico se sirviera a proceder con el siguiente punto de la orden del día y en cumplimiento al punto cinco, el Secretario Técnico declaró y dio fe de haberse agotado todos los puntos en cartera que integran la orden del día.

SEXTO. - No habiendo otro punto que tratar, el presidente agradeció la presencia de los integrantes del Comité y siendo las catorce horas con un minuto del día de su inicio, se dio por concluida la presente sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso. Se instruye al Secretario Técnico para dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones aprobadas en la presente sesión, notificando conforme a derecho corresponda, en su caso.

La presente acta consta de ocho fojas útiles, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité y el Secretario Técnico.

LIC. CARLOS MARTÍN PÉREZ VIDAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR
VOCAL DEL COMITÉ

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMAN BÉ
VOCAL DEL COMITE



H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ECOLOGÍA

N.º DE OFICIO: DSPE/1235/20.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA.

ASUNTO: El que se indica.

Progreso, Yucatán, a 24 de noviembre de 2020.

M.A.F. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO 2018 – 2021 DE PROGRESO
PRESENTE

En atención al oficio N°CT/01411120-002/2020– Requerimiento de información de fecha 06 de noviembre de 2020 y recibido en esta Dirección de Servicios Públicos y Ecología el día 06 de noviembre de este año y en donde se solicita información del folio 01411120.

“quisiera saber el periodo en el cual se va a realizar una pavimentación en el área de carretera Chicxulub puerto – Chicxulub pueblo, específicamente este camino

<https://www.google.com.mx/maps/place/21C2B01054.922N89C2B03231.322W/21.1860838,-89.5748464,13z/data=!3m5!1s0x00x0!7e2!8m2!3d21.1819208!4d-89.5420182>”.

Tengo ha bien comunicarle lo siguiente:

que después de realizar una revisión exhaustiva y minuciosa en los archivos existentes en esta dependencia municipal, no se ha encontrado información y/o documento alguno en los términos de su solicitud o que contenga información igual, similar o equivalente; por lo tanto, esta dirección de servicios públicos y ecología declara la inexistencia de la información solicitada

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán en el artículo 89

Así como en el artículo 78 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Progreso Yucatán se pudiera inferir que dicha información la maneja la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

ING. KARIM ALBERTO DIB LOPEZ

DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA

DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO



C. c. p. Archivo.

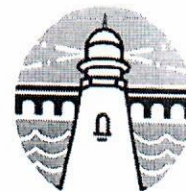
Calle 19 s/n x 18 y 20
Fraccionamiento Héctor Victoria
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.72.80





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021



N.º DE OFICIO: DSPE/1244/20.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA.

ASUNTO: El que se indica.

Progreso, Yucatán, a 30 de noviembre de 2020.

M.A.F. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO 2018 – 2021 DE PROGRESO
PRESENTE

En atención al oficio UTP/01473520-002/2020– Requerimiento de información de fecha 26 de noviembre de 2020 y recibido en esta Dirección de Servicios Públicos y Ecología el día 27 de noviembre de este año y en donde se solicita información del folio 01473520.
“por este medio solicito la documentación correspondiente con respecto sobre si existen algún calendario específico sobre la descacharrización en el puerto de progreso. De igual manera información sobre presupuesto para poder recolectar los cacharros en el puerto debido a que se generan mosquitos”.

Tengo ha bien comunicarle lo siguiente:

que después de realizar una revisión exhaustiva y minuciosa en los archivos existentes en esta dependencia municipal, no se ha encontrado información y/o documento alguno en los términos de su solicitud o que contenga información igual, similar o equivalente; por lo tanto, esta dirección de servicios públicos y ecología declara la inexistencia de la información solicitada

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán en el artículo 89

Así como en el artículo 78 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Progreso Yucatán

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.



ATENTAMENTE



ING. KARIM ALBERTO DIB LOPEZ

DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA
DEL H, AYUNTAMIENTO DE PROGRESO

C. c. p. Archivo.

Calle 19 s/n x 18 y 20
Fraccionamiento Héctor Victoria
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.72.80



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ECOLOGÍA



H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021



Oficio: DT/539/2020

Dependencia: Dirección de Turismo y Comercio

Asunto: solicitud

Progreso, Yucatán, 23 de noviembre del 2020

M.A.F. IRESINE SOLIS HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO

PRESENTE

En respuesta al oficio UTP/01454320-004/2020, donde se solicita información acerca de del primer torneo de pesca deportiva 2019, mediante una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos de esta dirección, declaramos la inexistencia de la información, ya que no se generó documento alguno derivado de lo solicitado.

Sin más por el momento, me despido quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración.

DIRECCIÓN DE TURISMO Y COMERCIO

LIC. MANUEL JESUS ROSADO HEREDIA
DIRECTOR DE TURISMO Y COMERCIO
H.AYUNTAMIENTO DE PROGRESO

C.c.p. Archivo

Calle 80 # 117 A x 25
Col. Centro
C.P. 97320



13 NOV. 2020
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021



NO. DE OFICIO: DFT/INT/309/2020
ASUNTO: Solicitud de Ampliación de plazo
F. 01454320

Progreso, Yucatán a 27 de Noviembre de 2020.

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA

LIC. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO 2018-2021
PRESENTE:

Por medio de la presente y de la manera más atenta me permito solicitarle que se gestione a través del Comité de Transparencia una ampliación de plazo de 10 días posteriores a la fecha de vencimiento para poder dar respuesta a su solicitud con folio **01454320**, en el que se requirió la siguiente información:

“Me gustaría saber el listado de los patrocinadores que colaboraron en la actividad denominada 1er torneo de pesca deportiva 2019 que se realizó en Progreso Yucatán por el H. Ayuntamiento.

El monto que apporto cada uno y el motivo a que se destino el monto aportado por los patrocinadores, el cual le solicito sea desglosado por cada uno”.

Debido a que actualmente la dirección se encuentra recopilando los datos de la solicitud y con carga laboral por auditorías fiscales.

Sin otro en particular y esperando contar con su presencia, me despido de usted enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

CP. EMILIO JAVIER GÓNGORA ORTEGÓN
DIRECTOR DE FINANZAS Y TESOERERÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO 2018-2021



30 NOV. 2020

ISH
3:00PM

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

C.c.p. Archivo

Calle 80 # 153 x 81 y 83
Col. Centro
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.60.00 / Ext. 1118





H. AYUNTAMIENTO PROGRESO



No. oficio: 252

Progreso, Yucatán a 25 de Noviembre del 2020.

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y CONECTIVIDAD

MAF. IRESINE SOLIS HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO 2018-2021

Por medio de la presente y en atención a su requerimiento en materia de transparencia en lo relativo al oficio UTP/01462420-001/2020, con fecha de solicitud 24 de noviembre de 2020, para responder a la solicitud de acceso a la información pública con numero de folio: 01462420, siendo esto:

- 1.- La solicitud información técnica en relación al software adquirido y el hardware en los que están montados dicha estructura y sistemas.
- 2.-Plataformas Digitales.
- 3.-Aplicaciones Digitales.
- 4.-Almacenamientos de las bases de datos correspondientes.
- 5.-lo adquirido en el año 2018 2019 y su tipo de adquisición, es decir compra, arrendamiento así mismo un informe, descripción de costo, descripción de software, nombre del proveedor u oferente adjudicado.

En respuesta a los apartados antes mencionados se resuelve:

En relativo al apartado 1, no se adquirió en ese periodo ningún tipo de software, ni infraestructura para ningún software.

En lo relativo al apartado 2, no se adquirieron en ese periodo ninguna plataforma digital.

En lo relativo al apartado 3, no se adquirieron en ese periodo ninguna aplicación digital.

En lo relativo al apartado 4, no se almaceno en ese periodo ninguna base de datos.

En lo relativo al apartado 5, en ese periodo no hubo licitación alguna, ni adquisición de tecnologías o equipamientos.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo quedando a sus ordenes para cualquier aclaración



DIR. DE TECNOLOGÍAS DE LA
INF. Y CONECTIVIDAD

ING. JULIO JAVIER FLEITES AMAYA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y CONECTIVIDAD



01 Dic. 2020

15/11
8:00 am

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

C. C. P.- Archivo

Calle 80 # 153 x 81 y 83
Col. Centro
C. P. 97320
Tel: 969.103.60.29

